



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 16 de mayo de 2001.

VISTO la Resolución N° 67/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Rafael, que solicita se convalide a determinados alumnos el cursado de la materia Ingeniería Civil II, sin tener aprobada la correlativa Taller de Computación, y

CONSIDERANDO:

Que la inclusión del Taller de Computación en el área Sistemas Dinámicos, perjudica de alguna manera a los alumnos de la carrera Ingeniería Civil en la inscripción de asignaturas de segundo nivel.

Que la problemática señalada ha sido analizada y evaluada por la Facultad Regional San Rafael con intención de resolverse a partir del presente ciclo lectivo.

Que analizada la situación planteada la Comisión de Enseñanza, aconsejó refrendar la Resolución N° 67/2000 de la Facultad Regional San Rafael.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de la atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

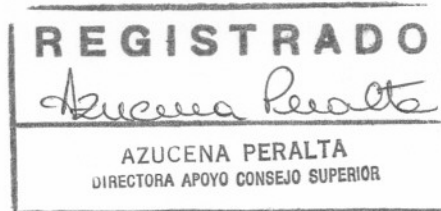
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 67/2000 del Consejo Académico de la Facultad



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Regional San Rafael y convalidar el cursado de la asignatura Ingeniería Civil II correspondiente al segundo nivel de la carrera Ingeniería Civil sin tener aprobado el Taller de Computación, a los alumnos que se detallan a continuación:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE
19-03412-2	CARRIBALE, Paulo Daniel
19-03435-5	MEZA, Guillermo Damián
19-03596-2	CANDEL, Ariel Ginés
19-03419-3	DAUVERNE, Rodolfo Mariano
19-03426-6	GERARDI, Carlos Javier
19-03358-0	SEGURA, Iván Bernabé
19-03263-0	PEREZ, Ariel Oscar
19-03410-0	CANO, Rodrigo Ariel

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 337/2001

MEL

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI  
SECRETARIO GENERAL A/C